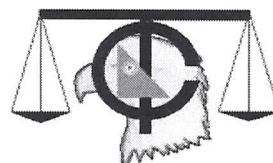




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 03 MAYO 2019

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 8652/18 Letra: SG, caratulado: **"S/ CANCELACION DE SERVICIO MEDICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL USHUAIA MALVINAS ARGENTINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR .-"**

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró Acta de Constatación TCP N.º 110/19 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) del 13/03/2019 obrante a fojas 196/200 por medio de la cual se relevaron un (1) grave apartamiento normativo y dos (2) incumplimientos formales, los cuales se transcriben a continuación: **Grave apartamiento normativo:** *"Se advierte que el gasto efectuado no se encuadra en una relación contractual vigente que resulte de un procedimiento de selección acorde a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1015, verificándose la ausencia en las actuaciones de acto administrativo que autorice el llamado (Ley Provincial N° 1015, Artículo 32, Inciso a), difusión en el sitio web de compras de la Provincia (Ley Provincial N° 1015, Artículo 34), acto administrativo de adjudicación (Ley Provincial N° 1015, Artículo 32, Inciso e) y orden de compra (Decreto Provincial N° 674, Anexo I, Artículo 34, Puntos 64 y 65).* **Incumplimiento Formal N.º 1:** *"Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1122, Artículo 31, Incisos 2.1), 2.2) y 4). Ello atento*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

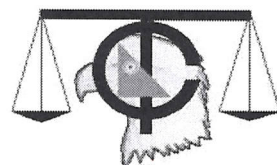
que las facturas en cuestión fueron imputadas sobre la reserva preventiva y el compromiso registrados en el marco del Expte N° 20409-SG-2017, mediante el que se tramitó y adjudicó la Licitación N° 01/18 “Contratación de Servicio Médico Integral destinado al Aeropuerto Internacional de Ushuaia: Malvinas Argentinas”. En relación a lo expuesto, además se deja constancia de que la inexistencia de crédito presupuestario sobre el cual afectar las presentes facturas fue incluso manifestado a fs. 133., **Incumplimiento Formal N.º 2:** “Ausencia de intervención de Auditoría Interna en forma previa a la adjudicación incumpléndose con lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, Incisos b) .”

Que posteriormente, con fecha 26/03/2019, las actuaciones fueron remitidas nuevamente a este Tribunal para análisis del descargo, adjuntando a fs. 202, el Informe N.º 325/19 Letra D.G.A.F.-S.G.G. de fecha 25/03/2019, suscripto por Marcela Elizabeth HERRERA – Directora Gral. de Adm. Financiera Secretaria General de Gobierno, y a fs. 203 el Informe N.º 99/19 Letra Sec. Gral. de fecha 26/03/2019 suscripto por Juan José D’ANGELO – Secretario General de Gobierno, realizando descargo al Acta de Constatación TCP N°110/19-PE. (Control Posterior).

Que posteriormente, con fecha 03/04/2019, mediante Informe Contable N° 130/2019, Letra: T.C.P.-P.E., fs. 204/207, la profesional actuante analiza los descargos efectuados respecto al grave apartamiento normativo, en el que se indica: “...a la situación contractual que pone en pleito los servicios prestados con posterioridad a la fecha 08/03/18, es oportuno destacar que producto de la demora administrativa de la Licitación Pública N°01/18, esta Administración ante el inminente vencimiento de la prórroga otorgada por Decreto N°239/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

que permitía la continuidad del servicio, y a fin de evitar los efectos que pudiere producir dejar sin servicio médico al Aeropuerto Internacional Ushuaia Malvinas Argentinas, procede fuera de contrato a dar continuidad en el cumplimiento de la prestación del servicio médico provisto por la empresa EMERGENCIAS MEDICAS FUEGUINAS S.A, entendiendo la vital importancia de cumplir con la responsabilidad que le compete, el cual se desarrolló desde el 09/03/18 al 16/05/18..." y concluyendo la Auditora Fiscal actuante que "...si bien se toma conocimiento de los argumentos esgrimidos, los mismos no resultan suficientes para subsanar el incumplimiento detectado. Cabe mencionar que se comparte el criterio en cuanto a la importancia del servicio médico al Aeropuerto Internacional Ushuaia Malvinas Argentinas, sin embargo esta instancia entiende que ello no avala el incumplimiento del procedimiento de contratación. Ya se ha dicho en diversas actuaciones que la admisión del pago en base a la teoría del enriquecimiento sin causa, no subsana las irregularidades detectadas, ni libra la responsabilidad que le cabe a los funcionarios que hubiesen intervenido en las actuaciones." (el resaltado me pertenece).

Que con respecto a los dos incumplimientos formales, no obstante los descargos efectuados por el cuentadante, los mismos son mantenidos por la Auditora Fiscal atento a que persisten los apartamientos normativos detectados.

Que luego de analizar lo actuado, esta Secretaría Contable, compartiendo el criterio sentado en el Informe Contable N.º 130/2019, Letra: T.C.P.- P.E., concluye en ratificar el grave apartamiento normativo no incluido en el punto 1.1.1. del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18 e indica que se tomará debido registro de los incumplimientos formales detectados a fin de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

acreditar su reiteración de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 160/2015 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

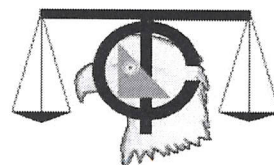
ARTICULO 1°.- RATIFICAR el incumplimiento plasmado en el Titulo IV del Acta de Constatación T.C.P. N.º 110/19 – P.E., perteneciente a la Secretaría General de Gobierno y efectuado en instancias de Control Posterior, por los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de la Resolución Plenaria N° 122 Punto 1.1.2.; efectuando a su vez, el debido registro de los incumplimientos formales, con arreglo al tratamiento establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

ARTICULO 2°.- INDICAR al Sr. Juan Jose D´ANGELO, en su carácter de Secretario General de Gobierno y por su intermedio a quien estime corresponder; que en futuras tramitaciones se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones, estableciéndose las correspondientes responsabilidades en función del Manual de Misiones y Funciones del área bajo su cargo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente al al Sr. Juan Jose D´ANGELO, en su carácter de Secretario General de Gobierno y por su intermedio a quien estime corresponder; y al Secretario de Seguridad Sr. Javier Marcelo EPOSTO.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18 y a los efectos de proceder con lo establecido en el Punto 1.1.1. de la resolución mencionada.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 07/2019

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

